

Lima, 7 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 25° de la Ley antes mencionada, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria — CONEACES es el órgano operador encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar en las instituciones de educación superior no universitaria públicas y privadas, los niveles aceptables de calidad, así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento;

Que, dicho Consejo cuenta con un órgano de dirección constituido por un directorio conformado por seis (6) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, propuestos, uno por el Ministerio de Educación, uno por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, uno por los institutos superiores privados, uno por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial, SENATI, uno por los gremios empresariales, y uno por el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN;

Que, las instituciones antes mencionadas han cumplido con designar a sus representantes, dentro del marco establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, con excepción del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN, el mismo que no se encuentra en funcionamiento a la fecha;

Que, la designación del representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ha sido realizado por su Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0431-2007-ED, mediante el cual, se dictan medidas complementarias para la conformación e instalación de los Directorios de los Órganos Operadores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;





De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 28740 y en el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Directorio del CONEACES

Designar a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

- Carlos Armando Aramayo Prieto, por el Ministerio de Educación.
- Edwin Binet Uribe Pomalaza, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
 - Alberto Silva Del Aguila, por los institutos superiores privados.
- Guillermo Salas Donohue, por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI; y,
 - Carlos León Milla, por los gremios empresariales.

Artículo 2.- Del representante del CEPLAN

El representante del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional -CEPLAN, será designado una vez que dicha institución asuma sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley № 28522.

Artículo 3.- Norma Derogatoria

Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 020-2006-ED.

Artículo 4°.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN ĞARQİA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

Ministro de Educación



